

De conformidad con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Departamento Secretaría del Directorio incorpora el presente texto al Sistema de Información Legislativa (SIL), de acuerdo con la versión electrónica suministrada.

DGPE-0760-2021

PROYECTO DE LEY

“APROBACIÓN DEL PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD PARA LA PAZ RELATIVO A LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Expediente N°22.596

Las Partes Contratantes con la finalidad de estrechar aún más las relaciones de cooperación suscriben el presente Protocolo Adicional, en la ciudad de San José, Costa Rica, el día 8 de octubre de 2015, firmando por nuestro país el señor Manuel A. González Sanz, ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Mediante resolución 35/55 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de fecha 5 de diciembre de 1980, se adoptó el Acuerdo Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz, siendo Costa Rica el principal impulsor de su creación, la cual nace dentro del contexto histórico de los ochentas en Centroamérica, en plena guerra fría, en medio de conflictos internos por todo el área. Esta nueva institución promueve que la salida de la crisis no era por la vía militar sino a través del diálogo, la reconciliación, la tolerancia y la coexistencia pacífica y que la edificación de la paz era una política a largo plazo ligada estrechamente con la educación.

Cabe destacar que la Universidad para la Paz es el único organismo global de carácter multilateral de la Organización de las Naciones Unidas que tiene su sede en nuestro país.

La Universidad ha logrado la consecución de sus objetivos promoviendo la paz y la formación del recurso humano en temas relacionados con esta área; asimismo, la Universidad desarrolla su trabajo en su sede central en San José contribuyendo a la vida económica, social y cultural del país, a través de la participación de los profesores, estudiantes internacionales y personal que viven en su territorio y se integran temporalmente a la sociedad costarricense.

Por lo anterior, el Gobierno de la República de Costa Rica acuerda otorgar un aporte por una cantidad equivalente a US\$50.000 por año fiscal, con el fin de contribuir a cubrir una parte de sus costos como oficina central en el país.

Asimismo, el presente instrumento jurídico internacional establece que la Universidad para la Paz otorgará un cincuenta por ciento (50%) de reducción de las matriculas de sus programas regulares de maestrías presenciales. Además, la Universidad continuará promoviendo actividades culturales en el Municipio de Mora y coordinará con el Ministerio de Relaciones Exteriores la realización de actividades para la promoción de la paz.

En virtud de lo anterior, sometemos a conocimiento de la Asamblea Legislativa el proyecto de ley adjunto relativo a la **“APROBACIÓN DEL PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD PARA LA PAZ RELATIVO A LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD”**, para su respectiva aprobación legislativa.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**“APROBACIÓN DEL PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO ENTRE
EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD PARA LA
PAZ RELATIVO A LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD”**

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébese, en cada una de sus partes, el **“PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD PARA LA PAZ RELATIVO A LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD”**, firmado en la ciudad de San José, Costa Rica, el 8 de octubre de 2015, cuyo texto es el siguiente:

PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD PARA LA PAZ RELATIVO A LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD

El Gobierno de la República de Costa Rica y la Universidad para la Paz;

Considerando, que el año 2015 marca el 35º aniversario de la creación por parte de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas y por iniciativa del Gobierno de Costa Rica de la Universidad para la Paz;

Considerando, el Convenio entre la Universidad para la Paz y el Gobierno de Costa Rica^[1] relativo a la sede de la Universidad para la Paz, suscrito en San José el 29 de marzo de 1982;

Considerando, que durante estos 35 años la Universidad para la Paz ha logrado la consecución de sus objetivos promoviendo la paz, formación de los recursos humanos especialistas en la gerencia de los temas relacionados con la Paz, promoviendo además los valores fundamentales de la política exterior de Costa Rica;

Considerando, que la Universidad para la Paz desempeña funciones de gran importancia en su sede central de San José, como parte de su compromiso con el Estado de Costa Rica, entre otras velar por el mantenimiento del campus de la Universidad y la Reserva Forestal de mas de 300 hectáreas que forman parte de su campus principal; contribuyendo a la vida cultural, social y económica del país, a través de la participación de los estudiantes internacionales, profesores y personal que viven en el país y se integran temporalmente en la sociedad de Costa Rica;

Considerando que la Universidad para la Paz es el único organismo global de carácter multilateral de la Organización de Naciones Unidas con sede en Costa Rica;

Considerando que en el campus de la Universidad para la Paz se organizan seminarios, conferencias y diálogos con importantes personalidades de diferentes partes del mundo y que provee un espacio para dar a conocer los principios y valores de la política exterior de Costa Rica;

Reafirmando los compromisos del Estado costarricense de apoyar el desarrollo de la Universidad para la Paz, el Gobierno de Costa Rica se une al júbilo de la comunidad de la Universidad para la Paz, sus directivos, profesores, alumnos, graduados y personal, por el aniversario de la Universidad y el cumplimiento de los altos fines por los cuales fue creada a propuesta de la República de Costa Rica.

Conviene en lo siguiente:

Artículo 1. El Gobierno de Costa Rica acuerda con la Universidad para la Paz, otorgar un aporte (*contribución*) por una cantidad equivalente a US\$ 50.000 por año fiscal, con el fin de contribuir a cubrir una parte de sus costos como oficina central ubicada en Costa Rica.

Artículo 2. La Universidad para la Paz, otorga a los ciudadanos costarricenses y residentes legales un 50% de reducción de las matrículas de sus programas regulares de maestrías presenciales.

Artículo 3. La Universidad para la Paz continuará promoviendo actividades culturales principalmente con el Municipio de Mora

Artículo 4. La Universidad para la Paz coordinará con el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica la realización de actividades para la promoción de la PAZ.

Artículo 5. El monto del (*aporte*) será incorporado en el presupuesto anual del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica.

Artículo 6. El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica quedará encargada del cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 7. Este Protocolo tendrá un plazo indefinido y entrará en vigor, a partir de la fecha en que el Gobierno de la República de Costa Rica comunique a la Universidad de la Paz, por la vía diplomática, el cumplimiento de la formalidad constitucional de aprobación legislativa necesaria para su entrada en vigencia. Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Protocolo mediante comunicación, por la vía diplomática, a la otra Parte. La denuncia tendrá efecto seis meses después de la fecha en que la otra Parte reciba la respectiva comunicación.

Hecho, en la ciudad de San José, el día ocho de octubre de 2015 en dos ejemplares, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Manuel A. González Sanz
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
Paz

Dr. Francisco Rojas Aravena
Rector de la Universidad para la
Paz



República de Costa Rica
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
Dirección General de Política Exterior

EMBAJADORA ADRIANA SOLANO LACLÉ
DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EXTERIOR

CERTIFICA:

Que las anteriores dos copias, son fieles y exactas del texto original del “Protocolo adicional al Convenio entre el Gobierno de Costa Rica y la Universidad para la Paz relativo a la sede de la Universidad”, firmado en la ciudad de San José, el día ocho de octubre del dos mil quince. Se extiende la presente, para los efectos legales correspondientes, en la Dirección General de Política Exterior, a las catorce horas del catorce de mayo del dos mil veintiuno.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los catorce días del mes de mayo del dos mil veintiuno

CARLOS ALVARADO QUESADA

RODOLFO SOLANO QUIRÓS

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

El expediente legislativo aún no tiene Comisión asignada